



RESOLUCIÓN N° 0564-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 11 de julio de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n.° 064-2011/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 116-2011/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.° 1358, "[l]as entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 116-2011/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de mayo de 2011 (folio 44) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 7 299,47 m² ubicado frente a la playa las 200 millas, en la zona denominada Quebrada Cruz de Hueso, en el distrito de Punta Negra, de la provincia y departamento de Lima;

¹ Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, en este sentido mediante Oficio n.º 8907-2011/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de agosto de 2011 (folio 50) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2011-00748779, siendo observado con esquila del 18 de octubre de 2011 (folios 53 y 54) y posteriormente tachado con esquila del 07 de diciembre de 2011 (folio 55);

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 3 546,20 m², la cual se ubica frente a la playa 200 millas, en la zona denominada Quebrada Cruz de Hueso, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, conforme consta del Plano de Diagnóstico n.º 1387-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de abril de 2018 (folio 83);

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 1160-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de julio de 2019 (folios 93 y 94);

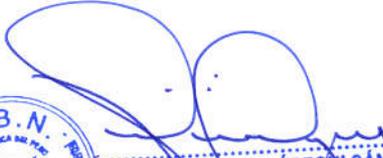
SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 116-2011/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de mayo de 2011, debiendo quedar en los términos siguientes:

"Artículo 1º. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 546,20 m², el cual se ubica frente a la playa 200 millas, en la zona denominada Quebrada Cruz de Hueso, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."

SEGUNDO. - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -



Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES